

**REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
POR CARRETERA**

Publicada en Anexo BOP Las Palmas núm. 43, de 07/04/2006.

VISTA la solicitud presentada el día 14 de marzo de 2005 para la inscripción de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector "TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS", suscrito con fecha 15 de noviembre de 2004, de la parte empresarial, Federación de Empresarios de Transporte, y de otra por el sindicato Comisiones Obreras, en representación de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 29 de marzo), Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril, sobre transferencias de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias, la disposición final primera del Decreto 29/1985, de 1 de agosto, sobre creación de Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias y el art. 12.1.g), del Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, esta Dirección General,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar la inscripción de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector "Transporte de Mercancías por Carretera de la Provincia de las Palmas" en el Registro de Convenios Colectivos y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (S.E.M.A.C.) de esta Dirección General de Trabajo.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,

**4ª ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL TRANSPORTE
DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS**

En Las Palmas de Gran Canaria, a las 13:00 horas del día 13 de Febrero de 2006, se reúnen las representaciones sindical y empresarial del sector del transporte de mercancías por carretera en la calle Venegas, nº 65, 5º A, con el fin de proceder a la celebración de sesión de la Comisión Mixta del convenio colectivo provincial del transporte de mercancías por carretera.

En dicha sesión se abordaron los siguientes asuntos:

Primero.- Los miembros de la Comisión Mixta designan como Secretario de este órgano para el año 2006 a, procediéndose a partir de 2007 a nueva designación de representante para el ejercicio de este cargo.

Segundo.- Habiéndose publicado por el Instituto Canario de Estadística y el Instituto Nacional de Estadística el índice general de precios al consumo interanual, fijado para Canarias en un 2,8% para el ejercicio 2005, las partes fijan la tabla salarial que se adjunta como anexo siguiendo lo pactado en el convenio colectivo para su aplicación desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2006. Este acuerdo será efectivo desde el momento de la firma en esta acta.

Las partes firmantes se comprometen a la distribución de esta tabla salarial entre sus representados así como entre los asesores y gestores para la rápida y correcta aplicación de la misma.

Tercero.- El listado de asistentes a esta sesión de la Comisión Mixta es el siguiente:

- CCOO
- CCOO
- CCOO
- CCOO
- Asesora CCOO
- Asesor CCOO
- FET
- FET
- FET
- FET
- FET
- FET
- Asesor FET

En base a este listado de asistentes se considera que existe quórum suficiente para la constitución y adopción de acuerdos.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 14:00 horas en el lugar y fecha indicados al inicio de este acta.

TABLA SALARIAL AÑO 2006

CATEGORÍA PROFESIONAL

Jefe de Administración	852,89	
Oficial de 1ª Administración	716,05	
Oficial de 2ª Administración	694,18	
Auxiliar Administrativo/a	673,03	
Ordenanza	649,38	
Encargado de Tráfico	787,32	226,79
Gruista	735,24	211,69
Elevadorista	716,05	206,27
Capataz de Mudanzas	713,23	205,46
Conductor Trompista o Conmovil	705,86	203,22
Maquinista Tractorista	705,86	203,22
Conductor de Mudanzas	694,18	200,99
Jefe de Equipo de Mudanzas	694,18	200,99
Conductor de 1ª	673,03	193,87
Conductor repartidor de 1ª	673,03	193,87
Conductor de 2ª	649,38	186,96
Conductor repartidor de 2ª	649,38	186,96
Mozo o Peón	649,38	186,96
Oficial de 1ª Mecánico	716,05	
Oficial de 2ª Mecánico	673,03	
Oficial de 3ª Mecánico	649,38	
Vigilante/a	649,38	
Limpiador/a	649,38	
Art. 20 Plus de Transportes	70,58	
Art. 23 Horas Extraordinarias	9,83	
Art. 22 Nocturnidad		
Valor hora extra nocturna	12,29	
Art. 25 Compensación por comidas		
General	7,38	
Núcleo turístico sur Gran Canaria	9,02	
Art. 26 Realización de trabajos fuera de la isla habitual		
Cuantía máxima diaria	26,21	
Desayuno hasta	3,74	
Almuerzo hasta	11,23	
Cena hasta	11,23	
Pernoctación	41,18	
Compensación por desplazamiento	22,45	
Art. 27 Trabajos peligrosos		
Plus mensual (conducción)	176,12	
Plus mensual (mozos)	169,79	
Plus por hora (conducción)	2,71	
Plus por hora (mozo)	2,61	
Art. 28 Complemento		
Sábado Trabajado	33,87	